

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 16 FEB 2015

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0325

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural".

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA MILAGRO NEIRA PARRA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, de fecha 30 de Enero de 2015.
- 2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos.-), mensuales Impuesto Incluido.
- 3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con cargo al Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2015".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



EDGARDO OÑATE AEDO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCY CARTES RAMIREZ  
ALCALDE (S)

LCR/EOA/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Interesado
- Archivo Carpeta Interesado
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 30 de Enero de 2015, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. Nº 8.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola Nº 460** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA MILAGRO DEL CARMEN NEIRA PARRA RUN. Nº 15.171.889-2** Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en adelante "la Contratada", domiciliada en **Carlos Montt** de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** En el marco del Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural", se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural a la Técnico Paramédico, quien tendrá, entre otras tareas propias de su actividad, la misión de hacer la selección de la demanda definiendo en aquellos casos en que el paciente requiera una atención inmediata, la coordinación con el Médico de turno de la Urgencia del Hospital de Coelemu, enviando al paciente a dicho establecimiento para que reciba la atención oportuna y pertinente.

- En caso de ausencia del médico u otro Profesional deberá asumir la responsabilidad Técnica y administrativa total del CESFAM.
- Revisar existencia de fármacos disponibles y condiciones de equipos e insumos al ingresar Al turno.
- Informar para reposición de stock.
- Recepcionar al paciente y consignar toda la información necesaria al momento del ingreso.
- Controlar al paciente, tomar y consignar signos vitales y evaluar urgencias de necesidades De notificar al, médico o profesional de llamada según protocolo de atención.
- Otorgar, en ausencia del Profesional, atención inmediata o primeros auxilios según normas Clínicas y protocolos establecidos.
- Atender las consultas del público y familiares del enfermo.
- Colaborar en la atención del paciente en presencia del médico, ejecutar procedimientos de Enfermería, asistir pacientes críticos previos a su traslado.
- Registrar la atención en los registros respectivos.
- Reforzar al paciente o sus familiares las indicaciones médicas y de enfermería.
- Llevar estadística de la salida de medicamentos e insumos durante su turno para su Reposición posterior.
- Al término del turno, entregar el consolidado de atenciones, procedimientos y recetas Emitidas para la firma de la persona que sea designada por el Director del Consultorio o el Coordinador de la Atención de Urgencia.
- Participar en actividades de capacitación y asistir a reuniones técnicas programadas y Extraordinarias.

**SEGUNDO:** Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural, la Contratada se compromete a realizar Turnos en los días y horarios que establece la Dirección del CESFAM. De Trehuaco:

**De Lunes a Domingo, a continuación del horario normal de funcionamiento del CESFAM., hasta las 08:30 hrs.**

**TERCERO:** La Supervisión directa del CESFAM. Del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le competta al Departamento de Salud Municipal.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

*Milagro Neira Parra*  
**MILAGRO NEIRA PARRA**  
Técnico Paramédico

